

**HUGO PATRICIO MONROY FOIX**  
NOTARIO PÚBLICO  
Constitución 380  
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090  
E-mail: notariamonroy@gmail.com  
Casablanca. Chile

**REPERTORIO N° 1.082.-**

**CONTRATO A SUMA ALZADA**

**DE EJECUCIÓN DE OBRA**

**CONSTRUCCIÓN PLAZA CEMENTERIO SAN JOSE**

**PROYECTO FRIL**

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**

**CON**

**EMPRESA ARQUITECTURA DISEÑO**

**CONSTRUCCIÓN PAISAJISMO Y ASESORIA LTDA.**

**O**

**"COARQ LTDA"**

EN CASABLANCA, REPÚBLICA DE CHILE, a trece de Agosto del año dos mil diez, ante mí, HUGO PATRICIO MONROY FOIX, Abogado, Notario Público Titular, con oficio en calle Constitución trescientos ochenta,

comparece: la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones sesenta y un mil seiscientos guión nueve, con domicilio en Avenida Peñablanca número doscientos cincuenta, Comuna de Algarrobo, Provincia de San Antonio, Región de Valparaíso, representada válidamente por su Alcalde, don **JORGE LUIS PIZARRO ROMERO**, quien declara ser chileno, viudo, empleado público, Cédula Nacional de Identidad y RUT número cuatro millones trescientos treinta y seis mil doscientos setenta y tres guión nueve, del mismo domicilio de su representada, en adelante e indistintamente "La I. Municipalidad", por una parte, y por la otra **EMPRESA ARQUITECTURA DISEÑO CONSTRUCCIÓN PAISAJISMO Y ASESORIA LTDA. O "COARQ LTDA"**, Rut numero setenta y siete millones seiscientos noventa y un mil seiscientos noventa guión cero, representada por don **MARCELO AUGUSTO SALGADO GONZALEZ**, quien declara ser chileno, casado, arquitecto, cédula Nacional de Identidad y RUT numero doce millones, seiscientos cuarenta y dos mil, setenta y cuatro, guión nueve, con domicilio en Calle Eneas numero seiscientos cuarenta, comuna de Maipú, Región Metropolitana, y tener mandato suficiente para actuar en representación de la indicada sociedad, en adelante e indistintamente "El Contratista"; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen: Que vienen en convenir el siguiente Contrato de ejecución de obra: **PRIMERO: "ANTECEDENTES":** a) Obra Proyecto Fondo Regional de Iniciativa Local "Construcción Plaza Cementerio San José" b) El Plazo total ofertado es de ochenta y cinco días corridos a contar de la firma del contrato o Acta de entrega del terreno c) Acuerdo de Concejo numero catorce, en sesión ordinaria numero cinco de fecha doce de febrero dos mil diez, por unanimidad aprueba el llamado a licitación bajo la modalidad de "trato directo" d) D.A. N° mil cientos noventa y

**HUGO PATRICIO MONROY FOIX**  
NOTARIO PÚBLICO  
Constitución 380  
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090  
E-mail: notariamonroy@gmail.com  
Casablanca. Chile

dos de fecha nueve de junio dos mil diez, que aprueba términos de referencia para contratación directa de proyecto FRIL "Construcción Plaza Cementerio San José" e) Informe de Adjudicación Numero nueve dos mil diez, TRATO DIRECTO PROYECTO FRIL "Construcción Plaza Cementerio San José" que informa de la empresa que ha sido seleccionada para la ejecución del proyecto y solicita consentimiento del señor Alcalde; f) Ordinario numero trescientos treinta y cinco, de fecha cuatro de Agosto de dos mil diez, de Alcaldía a Secplac, manifestando su consentimiento para el trato directo g) Decreto Alcaldicio numero mil seiscientos noventa y uno de fecha cuatro de Agosto de dos mil diez, que adjudica mediante contratación directa para la ejecución del Proyecto FRIL "Construcción plaza cementerio San José" h) Notificación de Adjudicación de proyecto a Constructora Coarq. Ltda., efectuado mediante correo electrónico de fecha seis de Agosto de dos mil diez.

**SEGUNDO:** "MODALIDAD DEL CONTRATO": El presente Contrato se (sujetará) a la modalidad de suma alzada, esto es, en pesos chilenos, sin reajustes, con estados de pagos mensuales, y un estado de pago final no inferior al diez por ciento del valor de la obra, el cual se pagará una vez efectuada la Recepción provisoria, sin observaciones por parte de la Comisión de Recepción. **TERCERO:** "DEL LUGAR DE LAS OBRAS": Las obras se ejecutarán en la ruta F guión ochocientos cuarenta, comuna de Algarrobo, las obras comprenden la Construcción de Plaza Cementerio San José, con una superficie total de setecientos veinte metros cuadrados. El Proyecto se ajusta a las disposiciones técnicas contenidas en la normativa vigente. **CUARTO:** "DE LAS OBRAS A EJECUTAR": La ejecución de las obras especificadas en el numeral tercero precedente, se refiere a "CONSTRUCCION PLAZA CEMENTERIO SAN JOSÉ", y se realizará en conformidad al procedimiento y del modo establecido las Especificaciones Técnicas Generales, en lo que dice relación con a) Aspectos Generales; b) Uno.- Obras Previas; c) Dos.- Obra Gruesa; d)

Tres.- Terminaciones e) Cuatro.- Instalaciones;;, cuyo contenido y tenor son de conocimiento de ambas partes, manifestando su conformidad, y se dan por íntegramente reproducidos, formando parte del presente contrato. **QUINTO:** "CALIDAD DE LAS OBRAS Y SU INSPECCIÓN": Los materiales a emplear en la ejecución de las obras por "el Contratista", deberán ser de primera calidad, nuevos y sin uso previo de ninguna especie o naturaleza, y deberán además contar con el VºBº de "la Ilustre Municipalidad", quien podrá pedir informes técnicos a los organismos que estime conveniente, no aceptándose ningún cambio de las Especificaciones Técnicas sin previa consulta y aprobación por escrito. Para la supervisión del desarrollo del Proyecto, en cada una de las etapas de desarrollo conforme a lo estipulado entre las partes, se realizarán las inspecciones técnicas que la I.T.O. considere oportunas en atención a la naturaleza de las obras, sin perjuicio de lo anterior podrá realizar: a) Inspección de mano de obra, por medio de planillas de sueldo, planilla de cotizaciones previsionales o cualquier otro documento que sirva a este propósito, complementada con visitas inspectivas a la obra; b) Controles de avance y de calidad de las obras mediante visitas a terreno; c) Otras inspecciones ocasionales y en general. **SEXTO:** "PRECIO DEL CONTRATO Y FINANCIAMIENTO": Para efectos de la obra singularizada en la cláusula cuarta precedente, se considera un monto único y total de veintiún millones cuatrocientos trece mil seiscientos cinco pesos, IVA incluido. Esta suma de dinero será financiada con Fondos Regional de Iniciativa Local- FRIL, denominado "CONSTRUCCION PLAZA CEMENTERIO SAN JOSÉ". El precio del Contrato corresponderá al valor total de la Obra terminada, expresado en pesos chilenos, e incluirá además, el valor de los proyectos, si procede; aprobación de planos, permisos y Recepción Municipal Provisoria y/o Definitiva, pagos de aportes y derechos a los servicios respectivos, pagos de honorarios, impuestos, transferencias,

**HUGO PATRICIO MONROY FOIX**  
NOTARIO PÚBLICO  
Constitución 380  
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090  
E-mail: notariamonroy@gmail.com  
Casablanca. Chile

derechos notariales, inscripciones, etc. En general, el valor de la oferta incluye todo gasto que irrogue el cumplimiento del contrato, sea directo o indirecto. **SEPTIMO:** "PROGRAMACION FINANCIERA Y PRESUPUESTARIA": El Contrato se regirá por la siguiente programación financiera: a) Estado de pagos mensuales, adjudicando en cada uno de ellos la nómina del personal contratado en el mes, identificando Nombre, Rut, Lugar de procedencia y labor que desempeña. b) Estado de pago final, no inferior al diez por ciento del valor de la Obra, el cual se pagará previa recepción provisoria de la Obra. c) El valor de cada Estado de Pago se facturará a nombre Ilustre Municipalidad de Algarrobo RUT Numero sesenta y nueve millones, sesenta y un mil, seiscientos, guión nueve, Dirección AV. Peñablanca Numero doscientos cincuenta, comuna de Algarrobo. d) De acuerdo a la disponibilidad presupuestaria señalada el municipio podrá: Uno- Contratar las obras hasta la partida que se disponga el presupuesto. Dos- Disminuir partidas. Tres- Una solución mixta para alcanzar la ejecución hasta una determinada partida. Sin perjuicio de lo anterior, el municipio se reserva el derecho de declarar la propuesta desierta o nula con expresión de causa, si el resultado de la misma no resulta conveniente a sus intereses. **OCTAVO:** "DE LOS ESTADOS DE PAGO": Documentación que deberá presentar "El contratista" previo a la cancelación del estado de pago a) Solicitud de cancelación del Estado de Pago dirigido a la Unidad; b) Estado de Pago, con el avance porcentual de las partidas; c) Certificado de la Inspección del Trabajo donde conste el cumplimiento de las leyes laborales; d) Factura de acuerdo a Estado de Pago; e) Otros antecedentes que señale la ITO. Los estados de pago deben presentarse a la Dirección de Obras Municipales, los cuales deberán ser autorizados por el Inspector Técnico de Obra y Director de Obras según corresponda. Para el estado de pago final además se deberá presentar lo siguiente: a) Recepción Provisoria sin observaciones

de la Unidad Técnica; b) Otros antecedentes que solicite la Unidad Técnica. **NOVENO:** "PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS": El Contratista deberá considerar un plazo máximo para la Ejecución del Proyecto. Este plazo no podrá ser mayor a ochenta y cinco días consecutivos, y se contará desde la fecha Entrega del Terreno. El plazo de entrega de terreno por parte de la Unidad Técnica, no podrá superar los cinco días corridos desde fecha de firma del presente contrato en Notaría. **DÉCIMO:** "DE LA RECEPCIÓN": Para los efectos de Recepción Provisoria de la Obra, "el Contratista" informará por escrito la fecha de término de ésta a "la Ilustre Municipalidad" con una anticipación no inferior a cinco días corridos. Para ello, se nombrará por Decreto Alcaldicio la Comisión de Recepción Provisoria la que verificará en terreno que las obras se hayan ejecutado conforme a las Especificaciones Técnicas del Proyecto y sus posteriores modificaciones, si es que las hubiere, todo lo cual quedará reflejado en el Acta de Recepción Provisoria de la obra. En dicho acto el Contratista hará entrega de la Boleta Bancaria de Garantía que cauciona la Correcta y Buena Ejecución de las Obras. Transcurridos doce meses, el Contratista podrá solicitar por escrito la Recepción Definitiva de las Obras, para lo cual mediante Decreto Alcaldicio se nombrará la Comisión de Recepción Definitiva, la que deberá visitar la obra y verificar que esta no tenga defectos atribuibles al Contratista. De estar la obra en buenas condiciones, dicha Comisión procederá a extender el Acta de Recepción Definitiva y la Liquidación de la Obra. **DÉCIMO PRIMERO:** "DE LAS MULTAS": Por cada día de atraso en la entrega de las obras, cuya causa sea de responsabilidad de "el Contratista", "la Ilustre Municipalidad" podrá aplicar a éste una multa de una Unidad de Fomento, la que será descontada administrativamente de la liquidación pertinente. Dicha multa se cobrará hasta por sesenta días de atraso. Pasado dicho período, sin perjuicio del derecho a cobrar la totalidad de la multa, "la

**HUGO PATRICIO MONROY FOIX**  
NOTARIO PÚBLICO  
Constitución 380  
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090  
E-mail: notariamonroy@gmail.com  
Casablanca. Chile

Ilustre Municipalidad" podrá resolver ipso facto el Contrato, sin ulterior recurso y hacer efectiva la Boleta Bancaria de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, sin perjuicio de deducir las acciones legales que correspondan. En todo caso las multas se contabilizarán desde la fecha de término de Contrato y hasta la fecha de Recepción Provisoria de la Obra efectuada por la Municipalidad, o hasta la Resolución del Contrato, según corresponda. El valor de las multas será descontada administrativamente por la Municipalidad del Precio del Contrato, quedando facultada ésta para hacer efectiva la Boleta de Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato, en caso de estimarlo necesario. Con todo, si la Obra fuera de aquellas que puedan entregarse y recibirse parcialmente, permitiendo su uso normal por parte del Municipio, previo informe de la Unidad Técnica, la multa aplicada podrá rebajarse hasta en un cincuenta por ciento en proporción a las partidas efectivamente recepcionadas. La multa a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará hasta un plazo de treinta días corridos. La Ilustre Municipalidad de Algarrobo podrá aplicar multas de hasta diez UTM, por las siguientes causas, sin que la enumeración sea taxativa, si no meramente ejemplar: a) Incumplimiento de plazos establecidos en el programa de trabajo; b) Utilización de materiales no autorizados o de calidad distinta a la ofertada; c) Incumplimiento de la instalación de letreros y señales; d) No solucionar las observaciones indicadas en el Libro de Obras, dentro del plazo otorgado; e) Ausencia del Jefe de Obras y/o Libro de Obras en las faenas; f) Faltar de cualquier modo a las buenas artes de la construcción; g) Atentado contra las buenas costumbres y la moral por parte del personal del Contratista; h) No proveer los elementos de seguridad necesarios; i) No mantener un aseo adecuado en la obra; j) En general, cualquier otra que a juicio de la Unidad técnica respectiva implique incumplimiento de las obligaciones del contratista. **DÉCIMO SEGUNDO:** "OBLIGACIONES DEL

**CONTRATISTA**": Será obligación del Contratista, mantener expeditas las áreas de circulación peatonal y será de su exclusiva responsabilidad cualquier accidente o daño a terceros o a bienes, ocasionado durante el transcurso de la obra. Las obras deberán ser entregadas totalmente terminadas según se ofertó y con todos los certificados correspondientes; si procediere, de acuerdo a lo estipulado en estos términos de referencia, como así mismo en conformidad a la legislación vigente. Todos los proyectos de instalaciones deberán ser elaborados y tramitados por el contratista y ajustarse a las exigencias de los servicios respectivos. Serán de cargo de "el Contratista": a) La limpieza general y constante del sector de ejecución de las obras; b) Las pruebas y ensayos de laboratorio por la calidad de las obras y materiales utilizados en ella y que sean expresamente ordenados por el Mandante y/o la ITO. c) La reparación de destrozos o desperfectos, que por causa de la obra, se produzcan en los recintos adyacentes los que estarán desarrollando sus actividades en forma normal.

**DÉCIMO TERCERO: "DEL CONTRATO Y LAS NORMAS QUE LO RIGEN"**: El presente Contrato, se regirá por las normas legales vigentes aplicables a la materia, sin perjuicio de lo anterior se entienden incorporados todos los antecedentes que se han generado o se generen entre las partes durante todo el iter contractual.

**DÉCIMO CUARTO: "DE LA FIRMA DEL CONTRATO"**: El presente Contrato deberá suscribirse ante Notario, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación respectiva a "el contratista". Si transcurrido el plazo fijado para la firma del Contrato, "el Contratista" no lo ha firmado por causas imputables a él, se le tendrá por desistido, quedando "la Ilustre Municipalidad" facultada para adjudicar o contratar según el procedimiento que sus facultades legales le permitan, dependiendo esto de lo que se considere más conveniente a los intereses del Municipio, y deducir en su caso las acciones legales que correspondan. Todos los gastos que irroque la firma del presente

**HUGO PATRICIO MONROY FOIX**  
NOTARIO PÚBLICO  
Constitución 380  
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090  
E-mail: notariamonroy@gmail.com  
Casablanca. Chile

contrato serán de cargo exclusivo del contratista. **DÉCIMO QUINTO:** "MODIFICACIONES AL CONTRATO": El Contratista deberá ejecutar todas las obras indicadas en los antecedentes del Proyecto Adjudicado, dentro de los plazos acordados, del modo pactado, esto es, al tenor de la obligación. Queda prohibido al Contratista hacer, por iniciativa propia, modificación o cambio alguno a los Planos o Especificaciones Técnicas de la Obra, aprobados por los Servicios respectivos. Si las hiciere sin la autorización correspondiente, deberá a su cargo y costo deshacer lo ejecutado y reconstruir de acuerdo al Proyecto. Igual prohibición regirá respecto del reemplazo de los materiales o del cambio de calidad de éstos. En caso de que la Obra no se haya efectuado en conformidad al Proyecto Original contratado, será obligación del Contratista entregar nuevos "Planos de Construcción" de acuerdo a las obras ejecutadas, debiendo presentar un original en tela o papel transparente de buena calidad y tres copias, para la tramitación de la Recepción Municipal correspondiente. Deberá además entregar archivo digital de las modificaciones a la Unidad Técnica. Si los Planos entregados, experimentaren modificaciones al ser sometidos a la aprobación de la Autoridad correspondiente, el Contratista las deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Unidad Técnica, presentando los respectivos Certificados de Aprobación. **DECIMO SEXTO:** "TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO": La Municipalidad se reserva la facultad de resolver el contrato ipso facto o suspender transitoriamente la ejecución de las obras, sin necesidad de interpelación previa, con la sola comunicación escrita enviada al domicilio del Contratista mediante carta certificada, en caso que éste incurra en alguna de las siguientes causales: a) Retardo en la Ejecución de la Obra; b) Paralización de la Obra, sin previo aviso y sin autorización de la Inspección Técnica por más de veinticuatro horas; c) Faltas reiteradas a las buenas artes de la construcción; d) Utilización de materiales de mala calidad y/o inferior a

las condiciones técnicas necesarias para el tipo de obra a ejecutar; e) Incumplimiento en el pago a proveedores; f) Incumplimiento en el pago de las remuneraciones y cotizaciones provisionales de los trabajadores; g) Incumplimiento del Contratista de las instrucciones y/o requerimientos realizados por la Unidad Técnica; Comisión de Recepción Provisoria o por el Proyectista de la obra. h) En general, cualquier otro caso de incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Contrato.

En el evento que la Municipalidad decida poner término al Contrato, por alguna de las causales antes indicadas, ésta quedará facultada para hacer efectiva la Boleta de Garantía Bancaria que cauciona el Fiel Cumplimiento del Contrato, como asimismo podrá imputar el valor de la Obra ejecutada a los mayores costos de terminación de ella, y a todo perjuicio que se ocasione directa o indirectamente por el incumplimiento, y tomar posesión de la Obra con todos los materiales y plantel perteneciente al Contratista, pudiendo continuar los trabajos en la forma que estime conveniente, sin perjuicio de la facultad de ejercer las acciones legales que corresponda en resguardo del interés superior de la comuna. **DECIMO SEPTIMO: "GARANTÍAS DEL CONTRATO Y SU DEVOLUCIÓN":**

a) Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato: El Contratista adjudicado deberá entregar al momento de la firma del Contrato, una Boleta Bancaria de Garantía, a fin de caucionar el Fiel Cumplimiento del Contrato, equivalente al cinco por ciento de su precio, expresada en pesos, moneda nacional, la que será devuelta al término de las obras, con posterioridad al último Estado de Pago y una vez que la Inspección Técnica de la Obra de su plena conformidad sobre el cumplimiento de lo contratado. El plazo que deberá tener el documento será equivalente al plazo de ejecución de las obras más sesenta días. Dicha Boleta deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo. B) Garantía de Correcta y Buena Ejecución de las Obras: Al término de las obras, el Contratista deberá entregar una Boleta

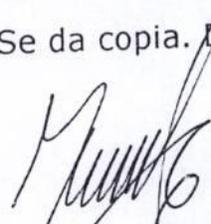
HUGO PATRICIO MONROY FOIX  
NOTARIO PÚBLICO  
Constitución 380  
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090  
E-mail: notariamonroy@gmail.com  
Casablanca. Chile

Bancaria de Garantía, a fin de caucionar la Correcta y Buena Ejecución de las Obras, ascendente al cinco por ciento del monto del contrato, expresada en pesos, moneda nacional, como requisito previo para obtener el pago final del Contrato. Esta tendrá una vigencia mínima de doce meses y deberá ser extendida a nombre de la Ilustre Municipalidad de Algarrobo. Esta garantía será devuelta, a solicitud del Contratista y si la Municipalidad lo estima conveniente, transcurrido el plazo de doce meses de la Recepción Provisoria de las obras, luego que la Municipalidad compruebe el buen comportamiento de las mismas durante dicho plazo y una vez que se formalice la Recepción Definitiva de las Obras. Si hubiere observaciones y éstas no fueren solucionadas por el Contratista en el plazo fijado por la Ilustre Municipalidad de Algarrobo, esta Boleta se hará efectiva, efectuándose las reparaciones y trabajos que fueren necesarios con terceros y con cargo a dicha Boleta de Garantía, sin perjuicio de los demás derechos a que la Municipalidad pueda ejercer. En cada estado de pago se deberá considerar la retención de un tres por ciento del monto del mismo, los que serán devueltos previa factura, con la recepción provisoria de las obras. Asimismo, responderá por los daños que pueda ocasionar a terceros y por aquellos que pudieran producirse durante la ejecución de la Obra, por cualquier causal, debiendo repararlos, de acuerdo a las especificaciones e instrucciones entregadas por la Ilustre Municipalidad de Algarrobo. **DECIMO OCTAVO: "RESPONSABILIDAD Y RIESGO":** "El Contratista" será responsable del cuidado de la Obra desde su inicio y hasta la Recepción Provisoria del total de ellas. **DECIMO NOVENO: "DE LAS PROHIBICIONES":** Queda expresamente prohibido al contratista transferir a cualquier título los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente del contrato. Se prohíbe por ende la cesión de la ejecución del contrato en cualquier forma. El incumplimiento de estas obligaciones, producirá el término anticipado del presente contrato de

manera inmediata, dando lugar a las responsabilidades legales, reglamentarias y contractuales que sean procedentes. **VIGÉSIMO:** "DE LA RESCILIACIÓN": Corresponderá resciliar el contrato cuando, de común acuerdo, la Unidad Técnica, previa conformidad del Mandante, y "el Contratista" decidan ponerle término y liquidar anticipadamente el contrato. Con tal objeto, la parte interesada en resciliarlo deberá formular una presentación por escrito a la otra, y ésta aceptarlo por escrito. Se perfeccionará esta resciliación mediante la formalización del acuerdo respectivo, del mismo modo en que se formaliza el presente instrumento. **VIGÉSIMO PRIMERO:** "RESOLUCIÓN DEL CONTRATO": El contrato quedará resuelto por disposición de la I. Municipalidad si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos: a) Si el representante legal de "el contratista" fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva; b) Por encontrarse "el contratista" constituido en quiebra o hallarse en notoria insolvencia, o por haber hecho cesión de bienes; c) Si no se acatan las órdenes e instrucciones que imparta la Inspección Técnica; d) Si en las obras se detectan o producen defectos graves que por su naturaleza no puedan ser reparadas y que se deban a error o falta de diligencia de "el contratista"; e) Por modificación o alteración de cualquier tipo de las obras sin la debida autorización; f) Por traspaso, a cualquier título, del contrato a terceros; g) Si "el contratista" demuestra incapacidad técnica para ejecutar los trabajos convenidos; h) En general, si "el contratista" no ha dado cumplimiento íntegro, idéntico y oportuno a cualquiera de las cláusulas del presente contrato. En el evento que concurra cualquiera de las circunstancias enumeradas precedentemente se sancionará a "el contratista", tan pronto como se ponga término anticipado al contrato, cobrando el monto total de las garantías, todo ello sin perjuicio de otras obligaciones legales o administrativas que se originen con ocasión de este incumplimiento. **VIGÉSIMO SEGUNDO:** "DOMICILIO, TRIBUNALES COMPETENTES": Las

**HUGO PATRICIO MONROY FOIX**  
NOTARIO PÚBLICO  
Constitución 380  
Fono (32) 2740356 . Fax (32) 2741090  
E-mail: notariamonroy@gmail.com  
Casablanca. Chile

partes contratantes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Algarrobo y se someten, desde ya, a la Jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **VIGÉSIMO TERCERO:** Se firma el presente contrato en tres ejemplares de idéntico tenor y valor probatorio quedando uno de ellos en poder de "el contratista" y los restantes en poder de la I. Municipalidad de Algarrobo. **Personería:** Las partes declaran y aceptan que la personería de don JORGE LUIS PIZARRO ROMERO consta del Decreto Alcaldicio número mil cuatrocientos cuarenta y cuatro de fecha diez de junio de dos mil nueve, documento que no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa petición. **VIGESIMO CUARTO:** Poder; Las partes de común acuerdo facultan al abogado SANTIAGO COLE OSSES, para que éste otorgue las escrituras públicas o privadas o simples minutas que fueran pertinentes para efectuar cualesquiera aclaración, rectificación o complementación necesaria para el fiel cumplimiento de lo pactado en esta escritura.- Del mismo modo las partes lo facultan a él o al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones que en derecho procedan. En comprobante y previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que autoriza, quedando anotado en el repertorio bajo el número mil ochenta y dos. Minuta proporcionada por la I. Municipalidad de Algarrobo.- Se da copia. Doy Fe.-

  
MARCELO AUGUSTO SALGADO GONZALEZ

p. EMPRESA ARQUITECTURA DISEÑO CONSTRUCCIÓN PAISAJISMO Y ASESORIA  
LTDA.

  
JORGE LUIS PIZARRO ROMERO  
ALCALDE COMUNA ALGARROBO





**MAT.: APRUEBA CONTRATO DE SUMA ALZADA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO FRIL "CONSTRUCCIÓN PLAZA CEMENTERIO SAN JOSÉ".**

**ALGARROBO, 23 de Agosto del 2010.  
DECRETO Nº 1.841 /**

**VISTOS:**

1. Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
2. Ley Nº 18.883, Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
3. Decreto Alcaldicio Nº 1.444 de fecha 10.06.2009 Asume Alcaldía.
4. D.F.L Nº 228-19.321 del 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
5. Acuerdo Nº 101 del 15.12.2009 del H. Concejo Municipal y Decreto Alcaldicio Nº 2.733 de fecha 28.12.2009, Aprueban Presupuesto Municipal para el año 2010.
6. Resolución Nº 1.115 de fecha 29.07.2009, Convenio de Transferencia de Fondos para la Ejecución del proyecto "Construcción Plaza Cementerio San José".
7. D.A. Nº 2.552 de fecha 23.11.2009, Aprueba Bases y Llama a Licitación Pública.
8. D.A Nº 247 de fecha 02.02.2010, Declara Desierta Licitación Pública.
9. Ord. Nº 39 de 15.02.2010, SECPLAC solicita acuerdo de concejo para contratación directa.
10. Acuerdo de Concejo Nº 14 de Sesión Ordinaria Nº 05 de fecha 12.02.2010, por unanimidad aprueba llamado a licitación bajo la modalidad de "Contratación Directa" para el proyecto "Construcción Plaza Cementerio San José".
11. D.A Nº 1.192 de fecha 09.06.2010, Aprueba Términos Técnicos de Referencia Trato Directo.
12. Acta de Apertura de fecha 30.07.2010.
13. Informe de Adjudicación Nº 09 de fecha 03 de Agosto del 2010, Comisión de Evaluación.
14. Ord. Nº 335 de fecha 04.08.2010, pronunciamiento del Sr. Alcalde (s).

**CONSIDERANDO:**

1. Decreto Alcaldicio Nº 1.691 de 04.08.2010, por el cual se Adjudica a la Empresa Arquitectura, Diseño, Construcción, Paisajismo y Asesoría Ltda. "COARQ Ltda.", la ejecución del proyecto financiado por el Fondo Regional de Iniciativa Local (FRIL) denominado "**Construcción Plaza Cementerio San José**".

**DECRETO:**

- I. Aprueba Contrato de Obra para la ejecución de proyecto FRIL denominada "**Construcción Plaza Cementerio San José**" entre la **I. Municipalidad de Algarrobo, RUT: 69.061.600-9**, representada por su Alcalde **Sr. Jorge Luis Pizarro Romero, C.I 4.336.273-9**, ambos con domicilio en Av. Peñablanca Nº 250, comuna de Algarrobo y la **Empresa Arquitectura, Diseño, Construcción, Paisajismo y Asesoría Ltda. "COARQ Ltda.", Rut: 77.691.690-0**, representada por **don Marcelo Augusto Salgado González, C.I. 12.642.074-9**, ambos con domicilio en calle Eneas Nº 640, comuna de Maipú, Santiago, por la suma de **\$ 21.413.605.-** (veinte un millones cuatrocientos trece mil seiscientos cinco pesos) IVA incluido, con un plazo de ejecución **de 85 (ochenta y cinco) días corridos**, a contar de la firma del Contrato o Acta de Entrega de Terreno.

**II. ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.**



**CATALINA CHACON ESPINOZA  
SECRETARIA MUNICIPAL**



**JORGE LUIS PIZARRO ROMERO  
ALCALDE**

JLPR/CCHE/MART/SCO/jmm

**DISTRIBUCIÓN:**

- Unidad de Control
- D.O.M
- SECPLAC
- Jurídico
- Secretaria Municipal
- Archivo.

